

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

COMUNICACIÓN POR AVISO No 54 de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20233050056321** fecha **21 de septiembre de 2023** dirigida al Sr.(a) **Anónimo** ,en respuesta al requerimiento radicado con el No. **20235110076492**. de fecha **30 de agosto de 2023**, el cual se anexa en **3** folios.

Constancia de fijación: Hoy **18 de octubre del 2023**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: **Zaira Sofía Zambrano Gómez**

Sofía Zambrano

Constancia de desfijación: Hoy, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 91, advirtiéndose que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija:



Bogotá D.C.

Doctora

ROSA ISABEL MONTERO TORRES

Alcaldesa local de Teusaquillo

Transversal 18 Bis No. 38-41

Teléfono: 601 287 0094

Correo electrónico: cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de control de **uso del suelo** para el inmueble ubicado en la **Carrera 20 No 49-37**, localizado en el barrio Alfonso López de la localidad de Teusaquillo.

Radicado IDPC: 20235110076492 del 30 de agosto de 2023

Bogotá te escucha: 3616932023

Respetada doctora Montero:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una solicitud ciudadana anónima, en donde se informa sobre el presunto uso indebido que se le está dando al inmueble del asunto (ver anexo), en los siguientes términos:

"(...) COLOCARON UNA BODEGA DE LICORES Y ALIMENTOS LO CUAL ES UNA ACTIVIDAD DE ALTO IMPACTO QUE NO ES PERMITIDA PARA ESTOS INMUEBLES YA QUE GENERAN IMPACTO EN SU ESTRUCTURA Y EN LAS CASAS ALEDAÑAS QUE TAMBIEN SON DE INTERES CULTURAL Y PONEN EN GRAN RIESGO DE OCACIONAR DAÑOS ESTRUCTURALES Y GENERAR INCENDIOS Y OTRAS SITUACIONES PELIGROSAS YA QUE LLEGAN ENORMES CAMIONES CARGADOS DE ESOS LICORES Y HAY VIBRACION PERMANENTE EN LA CARRERA 20 ENTRE CALLES 49 Y 50 LA CUAL ES USADA PARA PARQUEO Y ESTACIONAMIENTO DE ESTOS CAMIONES A TODAS HORAS DE DIA Y NOCHE. (...)" [sic.]

El inmueble ubicado en la **KR 20 49 37** identificado con **CHIP: AAA0085ECMR** y **código catastral: 0072091526**, perteneciente a la localidad de Teusaquillo, barrio Alfonso López; se encuentra declarado como bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito distrital, clasificado en la categoría de conservación tipológica (CT) según el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*", y homologado al **nivel de intervención N2 – Conservación del tipo arquitectónico**, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345 (ibídem).

Por lo anterior, toda intervención que se realice en este inmueble deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención emitida(s) por este Instituto, previa solicitud del propietario o responsable del inmueble, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que, como resultado de la intervención



conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para adelantar dicho trámite en cualquiera de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se evidenció que a la fecha **no** se ha solicitado ante esta entidad autorización alguna para realizar obras de intervención en la modalidad de reparaciones locativas o anteproyecto y tampoco se tiene registro de algún otro tipo de solicitud o trámite.

Es importante precisar que, aunque sobre el mencionado inmueble recae una condición de conservación patrimonial, el IDPC no tiene dentro de sus funciones la verificación y adopción de medidas por la contravención de los usos específicos del suelo. Por lo cual, esta entidad remite la petición a su despacho, **para que conforme las facultades y competencias legales asignadas por el Decreto Distrital 1421 del 21 de julio de 1993, adelante las medidas correspondientes respecto al control del uso del suelo** y se dé respuesta al peticionario directamente con copia a este Instituto; para lo cual estaremos prestos a brindar la colaboración requerida por la Alcaldía.

Finalmente, frente a la parte de la denuncia en la que se dice: *“(…) LA FACHADA DE ESTA CASA ESTA MODIFICADA Y ESTA ENCERRADA CON ESTRUCTURAS METALICAS .ES PETICION DE INTERES GENERAL YA QUE AFECTA TODA LA ZONA Y EN ESPECIAL LAS CASAS DE INTERES CULTURAL DE TODA LA CUADRA” [sic.]*, se procede a remitir este caso, también, a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para que sea dicha entidad la que determine si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y/o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto puede hacerlo de forma virtual, enviando la información correspondiente al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o de manera presencial en la oficina de correspondencia de la entidad, ubicada en la Sede Casa Pardo, Calle 12B No. 2-91 en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua.

Cordialmente,

Anexo: Radicado IDPC 20235110076492 del 30 de agosto de 2023

Copia: **PROPIETARIO INMUEBLE KR 20 49 37**
Dirección: Carrera 20 No 49-37

DENUNCIANTE ANÓNIMO
Publicar por aviso



Documento 20233050056321 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 09-10-2023 23:31:05

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó: DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano

Anexos: 1 folios



076ab455679c42418a5cc3688b941a020a55adc27e23b5272936b954187dcedc

